

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

0000001

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

En la ciudad de Tulcán,

2 LIMITADA DISTRIBUCIONES CLARITA DISTRICLAR CIA.

capital de la Provincia

3 LTDA.- OTORGADO POR MAGOLA YOLANDA MENESES Y

del Carchi, República del

4 CRISTIAN RAMIRO MONTENEGRO MENESES.-

Ecuador, hoy día jueves,

5 CUANTIA: SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS.-

cinco de diciembre del

6 Se dio 3 copias

año dos mil trece; ante

7 VSRR

mí, señor Luis Felipe

8 FACTURA N°

Paucar Chamorro, Notario

9 ESCRITURA N° 2013-04-01-02-P090516

Público Segundo Encargado

de este cantón,

11 comparecen de una parte los señores **MAGOLA YOLANDA**

12 **MENESES, de estado civil divorciada, Y CRISTIAN RAMIRO**

13 **MONTENEGRO MENESES, de estado civil soltero;** los

14 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

15 domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para

16 contratar y obligarse, a quienes de conocerlos, doy fe y

17 dicen: que convienen en elevar a escritura pública el

18 contrato contenido en la minuta que me presentan y que

19 copiada literalmente, es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO.-

20 En el Protocolo de escrituras de mayor cuantía a su

21 cargo, sírvase agregar una de Constitución de Compañía

22 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

23 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción

24 de este Contrato de Constitución de Compañía Limitada,

25 las siguientes personas: **MAGOLA YOLANDA MENESES,**

26 portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno

27 uno uno tres tres siete siete guión cinco (171113377-5);

28 y, **CRISTIAN RAMIRO MONTENEGRO MENESES,** portador de la

TULCAN-ECUADOR

"NOTARIA SEGUNDA" TULCÁN - CARCHI

1 cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno cinco
2 cero ocho nueve cinco guión siete (040150895-7); los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
4 de edad, de estado civil divorciada la primera y soltero
5 el segundo, domiciliados en la ciudad de Tulcán, cantón
6 Tulcán, provincia del Carchi, y capaces para contratar y
7 para contraer obligaciones, los cuales han decidido
8 celebrar un contrato de constitución de una Compañía de
9 Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes
10 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN.- Los
11 comparecientes convienen en celebrar, como en efecto
12 celebran, el presente contrato de constitución de una
13 compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará:
14 DISTRIBUCIONES CLARITA DISTRICLAR CIA LTDA.- CLÁUSULA
15 SEGUNDA: ESTATUTOS.- La compañía se organiza de
16 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con
17 las estipulaciones contenidas en los presentes
18 estatutos.- CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,
19 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA
20 COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- Nombre.-La denominación de
21 la Compañía es DISTRIBUCIONES CLARITA DISTRICLAR CIA
22 LTDA.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.- La
23 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
24 domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de
25 Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en
26 la misma ciudad o en otras ciudades del país o del
27 exterior. Artículo Tercero.- Objeto.- La compañía
28 DISTRIBUCIONES CLARITA DISTRICLAR CIA LTDA, tendrá por

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

0000002



1 objeto: a) La comercialización de toda clase de bienes
2 productos de uso y consumo humano y animal,
3 elaborados, semielaborados o naturales, alimentos
4 balanceados, artículos de abarrotes en general, licores,
5 cervezas, y vinos, todo tipo de artículos de limpieza,
6 electrodomésticos, equipos eléctricos, artículos para el
7 hogar, toda clase de productos de plásticos para uso
8 doméstico, industrial y comercial, insumos agropecuarios,
9 petroleros, químicos, farmacéuticos y naturales,
10 homeopáticos, equipos e implementos médicos y
11 ortopédicos, materias primas, vehículos a motor,
12 materiales de oficina, bienes manufacturados, artesanales
13 e industrializados, bisutería, mercería, artesanías,
14 materiales para la construcción y decoración, marcas y
15 patentes. b) La instalación y, administración de centros
16 para la producción, venta, comercialización y
17 distribución de toda clase de bienes muebles a excepción
18 de títulos valores, especies monetarias y cartera, ya
19 sean elaborados, semielaborados o naturales.- c) El
20 establecimiento y administración de, centros para la
21 elaboración, producción, empaclado, distribución,
22 comercialización, servicio de maquila de productos
23 alimenticios de consumo humano, así como también materias
24 primas, ya sean elaboradas, semielaborados o en estado
25 natural y, distribución de los mismos dentro y fuera del
26 país.- d) La Adquisición, compra, venta, comercialización,
27 distribución, almacenamiento excluyendo los almacenes de
28 depósitos, promoción, permuta, renta, posesión,

TULCAN-ECUADOR

“NOTARIA SEGUNDA” TULCÁN - CARCHI

1 consignación, celebración de contratos de prenda
2 comerciales e industriales, intermediación en
3 negociaciones, correspondientes a cualquier tipo de
4 producto elaborado o semielaborados.- e) Prestar
5 asesoramiento y servicios técnicos y profesionales en el
6 campo de la Administración, Mercado, Comercio Exterior y,
7 Producción.- f) Prestar servicios de asesoría en
8 mercadotecnia, estructuración y promoción de toda clase
9 de productos y desarrollo de negocios en general.- g)
10 Actuar como mandataria de negocios de acuerdo con las
11 instrucciones de sus mandantes, sean personas naturales o
12 jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro de lo que
13 establece la Ley.- h) Representara firmas nacionales e
14 internacionales en cualquier tipo de actos, contratos u
15 operación esa ser ejecutadas en el país, de acuerdo a las
16 instrucciones de sus mandantes.- i) Actuar por si sola o
17 gestionar a nombre de terceros la presentación de
18 propuestas técnicas económicas para concursos,
19 licitaciones, concesiones y otro tipo de invitaciones que
20 efectúe cualquier compañía nacional, extranjera o el
21 estado.- j) Intervenir como socia o accionista fundadora en
22 la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e
23 inclusive asociaciones de hecho de acuerdo con lo que
24 establezca la ley, aportar capital a las mismas o
25 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o
26 participaciones de otras compañías .- k) importar, ya sea
27 por propio interés o por mandato de terceros, equipos,
28 materias primas e insumos dentro de los límites y bajo

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

1 las condiciones establecidas por la ley, para cumplir con
 2 el objeto social.- m) La compañía podrá ejecutar todo
 3 tipo de actos y contratos permitidos por las leyes
 4 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo objeto
 5 social.- Para el fiel cumplimiento de su objeto social la
 6 compañía podrá contratar préstamos y recibir créditos,
 7 realizar toda clase de actos civiles y mercantiles,
 8 comerciales o de servicios y asesoría, efectuar,
 9 contratos de franquicias o contratarlas, celebrar
 10 contratos de fideicomisos o constituirlos, ya sea con
 11 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
 12 dentro de lo que establece la Ley. La compañía podrá
 13 aceptar y tomar a su cargo consignaciones, contratos de
 14 emisión de personas naturales o jurídicas, nacionales o
 15 extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones,
 16 agencias y representaciones de casas productoras o
 17 comerciales nacional o del exterior que se relacionen
 18 con su objeto social.- Artículo Cuarto.- Plazo de
 19 Duración.-El Plazo de Duración de la Compañía será de
 20 cincuenta años contados desde la inscripción de la misma
 21 en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser
 22 prorrogado o reducido por resolución de la junta general
 23 de SOCIOS, de conformidad con estos Estatutos o por las
 24 causas previstas a este efecto por la Ley de compañías,
 25 mediante el voto que represente por lo menos el setenta y
 26 cinco por ciento del capital pagado asistente a la
 27 reunión en primera o segunda convocatoria.- CAPÍTULO
 28 SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.-



1 Capital.- El capital social con el que se constituye la
2 presente compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 600.00), que los
4 aportan los socios en numerario y de la siguiente manera:
5 MAGOLA YOLANDA MENESES, aporta Quinientos Ochenta y ocho
6 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD
7 588.00) y, CRISTIAN RAMIRO MONTENEGRO MENESES, aporta
8 Doce dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD
9 12,00), por lo tanto el capital pagado por cada socio, es
10 del cien por ciento (100%), es decir, se paga seiscientos
11 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD
12 600,00).- Artículo Sexto.- Participaciones.- El capital
13 social queda dividido en Seiscientos (600)
14 Participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles,
15 con el valor de Un Dólares de los Estados Unidos de
16 Norteamérica (USD 1,00) cada una. Cada participación da
17 derecho a un voto en la Junta General, a participar en
18 las utilidades y a los demás derechos establecidos en la
19 Ley para los socios.- Artículo Séptimo.- Títulos de
20 participación y transferencias.- La compañía entregará a
21 cada uno de los socios un certificado de aportación en el
22 que conste el número de sus participaciones, el mismo que
23 será firmado por el Presidente y el Gerente de la
24 compañía. Para que los socios cedan sus participaciones
25 sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se
26 observará lo dispuesto por la Ley de Compañías, la
27 transferencia y cesión de participaciones se efectuará
28 por escritura pública, previo derecho preferente de los

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

1 socios para adquirirlas aportaciones.- CAPITULO TERCERO:

2 DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo Octavo.- Órgano

3 Supremo y Atribuciones.- La Junta General de Socios es

4 órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la

5 Compañía y tendrá todas las atribuciones y

6 responsabilidades para este objeto. Se reunirá de manera

7 Ordinaria o Extraordinaria, en el domicilio principal de

8 la compañía, previa convocatoria del administrador o del

9 gerente.- Artículo Noveno.- De la Junta General.- La

10 Junta General deberán reunirse dentro de los tres meses

11 posteriores a la finalización de cada ejercicio

12 económico, previa convocatoria en uno de los periódicos

13 de mayor circulación en el domicilio principal de la

14 compañía, con antelación de por lo menos ocho días fijado

15 para la reunión. Sus resoluciones válidamente adoptadas,

16 obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de

17 oposición. Son atribuciones de la Junta General las

18 siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de los

19 organismos administrativos de la compañía, comisarios, o

20 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere

21 sido creado por este Estatuto y designar o remover a los

22 administradores, de acuerdo a lo que determina el

23 artículo ciento treinta y tres (133) de la ley de

24 compañías; b) Aprobar los aumentos de capital; c) Aprobar

25 el Ingreso de nuevos SOCIOS; d) Pedir a cualquier

26 funcionario o empleado de la compañía informes sobre las

27 actividades desarrolladas o proyectadas; e) Resolver en

28 última instancia cualquier desacuerdo interno que se

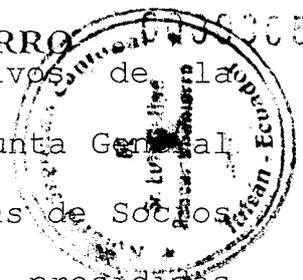


⓪ Ache

NOTARIA SEGUNDA
CANTON TULCAN

1 presentare en la sociedad; f) Aprobar el estado de cuentas
2 y conocer anualmente las mismas, el balance, los informes
3 que se le presentares administradores y los comisarios
4 acerca de los negocios sociales y dictarla resolución
5 correspondiente.- Igualmente conocerán los informes de
6 auditoría externa, cuando proceda.- No podrán aprobarse
7 ni el balance ni las cuentas sino hubieren sido
8 precedidos por el informe de los comisarios; g) Fijar la
9 retribución de los comisarios, administradores y más
10 integrantes de los organismos de administración y
11 fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos
12 Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro
13 organismo o funcionario; h) Resolver acerca de la
14 distribución de los beneficios sociales capitalización de
15 reserva; i) Resolver acerca de la emisión de las partes
16 beneficiarias y de las obligaciones; j) Acordar todas las
17 modificación al contrato social; y, k) Resolver acerca de
18 la fusión, transformación, escisión, disolución y
19 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar
20 el procedimiento para la liquidación, la retribución de
21 los liquidadores y considerar las cuentas de
22 liquidación.- Artículo Décimo.- Junta Extraordinaria de
23 Socios.- El Gerente o el Comisario, podrán convocar a
24 Junta General de Socios para conocer estrictamente los
25 motivos de la convocatoria. Igual derecho tendrán el o
26 los socios que representen por lo menos el diez por
27 ciento del capital social. En este último caso lo
28 manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO



1 Administrador o, a los organismos directivos de la
2 compañías o licitando la convocatoria a una Junta General
3 de Socios.- Artículo Décimo Primero.-Las Juntas de Socios
4 tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas
5 por el Presidente, como secretario actuará el Gerente o,
6 la persona que la Junta decida, en este orden.- Artículo
7 Décimo Segundo.- Quórum y Decisiones.- Las Juntas de
8 Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se
9 constituirán válidamente para deliberaren primera
10 convocatoria cuando los concurrentes a ella representen
11 más de la mitad del capital social. Si la Junta General
12 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
13 quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no
14 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
15 para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán
16 en segunda convocatoria con el número de Socios
17 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se
18 haga. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse
19 el objeto de la primera convocatoria. Las decisiones se
20 adoptarán con las mayorías previstas en la Ley de
21 Compañías.- Artículo Décimo Tercero.- Juntas
22 Universales.- No obstante lo señalado anteriormente, la
23 Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
24 y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar
25 cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad
26 del capital pagado y los asistentes acepten por
27 unanimidad la realización de la Junta. En este caso todos
28 los socios deberán suscribir el Acta de Junta.- Artículo

TULCAN-ECUADOR

"NOTARIA SEGUNDA" TULCÁN - CARCHI

CANTON TULCAN

1 Décimo Cuarto.- Actas.- Todas las Juntas deberán ser
2 resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles
3 foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por
4 quien haya presidido la Junta y rubricadas, cada una por
5 el Presidente y por el Gerente.- CAPÍTULO CUARTO: DE LA
6 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -Artículo
7 Décimo Quinto.- Administración y representación.- La
8 Compañía será administrada y representada tanto judicial
9 como extrajudicialmente por el Gerente de la Empresa. -
10 En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente el
11 cargo lo asumirá el Presidente, hasta que la Junta
12 General resuelva acerca del asunto.- Artículo Décimo
13 Sexto.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía
14 durará dos años en el ejercicio de su cargo que podrá ser
15 indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la
16 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
17 legalmente reemplazado y recibirá la remuneración que le
18 fije la Junta General por sus servicios.- Sus deberes y
19 atribuciones son: a) Presidir las Juntas en el caso de
20 estar presente y suscribir las Actas correspondientes; b)
21 Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial
22 de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del
23 Gerente y hasta que la Junta designe su reemplazo; c)
24 Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos estatutos
25 y en la Ley dentro de la marcha de la compañía; d) Pedir
26 informes de actividades desarrolladas o proyectadas a
27 cualquier funcionario o empleado de la compañía; e)
28 Firmar conjuntamente con el Gerente el giramiento,

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

0000000



CANTON TULCAN

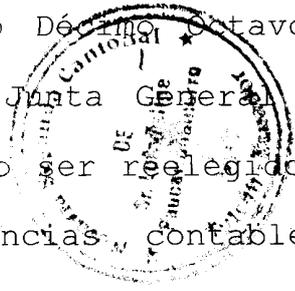
1 aceptación y endoso de letras de cambio, pagarés y otros
2 valores negociables, órdenes de pago a nombre de
3 porcentaje la Compañía cuando excedan del valor de
4 Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de
5 Norteamérica (USD 50.000.00); f) Cumplir con las
6 Resoluciones que adopte la Junta General. Los demás
7 deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan
8 los estatutos o las posteriores reformas o resoluciones.-
9 Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente.- El Gerente de la
10 Compañía durará dos años en el ejercicio de su cargo pero
11 podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio
12 de la compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser
13 legalmente reemplazado y recibirá remuneración por sus
14 servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a)
15 Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y
16 administrarla sujetándose a las limitaciones que
17 establece la Ley y estos Estatutos; b) Actuar como
18 Secretario y elaborar las Actas en la Junta General de
19 Socios y suscribirlas junto con el Presidente de la
20 compañía; c) Presentar informes, cuando sea requerido, a
21 la Junta General de Socios o al Presidente de la
22 compañía; d) Dirigir administrativamente la Compañía;
23 e) Controlar y contratar el personal que estime
24 conveniente para la correcta marcha de la compañía; f)
25 Remover al personal con sujeción a los estatutos y las
26 disposiciones legales respectivas; g) Distribuir las
27 funciones al personal a su cargo, responder por ellos
28 ante la Junta General de Socios; h) Convocar a reunión

TULCAN-ECUADOR

“NOTARIA SEGUNDA” TULCÁN - CARCHI

1 ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; i)
2 Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y
3 endosar letras de cambio, pagarés y otros valores
4 negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por
5 cuenta de la Compañía, hasta por el valor de Cincuenta
6 mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD
7 50.000,00); para cuantías superiores se requerirá
8 adicionalmente la firma del Presidente; j) Firmar
9 contratos, contratar préstamos con la misma limitación
10 del literal anterior, para cuantías superiores se
11 requerirá la autorización de la Junta General ;k) Comprar
12 y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos
13 reales sobre los mismos con la misma limitación antes
14 señalada; l) Conferir poderes generales previa
15 autorización de la Junta General m) Tener bajo su
16 responsabilidad los bienes de la compañía, asegurar sus
17 equipos y vigilara sus archivos; n) Desempeñar las
18 funciones de Liquidador en caso de liquidación de la
19 compañía, si no hubiere oposición de la Junta General de
20 Socios; ñ) Presentara las juntas semestrales un informe
21 de actividades y los balances general, de comprobación y
22 de pérdidas y ganancias actualizados y más documentos
23 pertinentes acompañados del informe del Comisario;
24 o) Entregar al Comisario toda la información que sea
25 necesaria para la elaboración de sus informes; y, p) En
26 general tendrá todos los deberes y atribuciones
27 necesarios según la Ley, los estatutos, y la Junta
28 General de Socios le impongan para la buena

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO



NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 administración de la Empresa.- Artículo Décimo Octavo.-
 2 Del Comisario.- Será designado por la Junta General de
 3 Socios, por el plazo de un año, pudiendo ser reelegido y
 4 será un profesional titulado en ciencias contables,
 5 contratado, sin relación de dependencia, cuya tarea será
 6 recibir la información pertinente del Gerente y elaborar
 7 los informes semestrales que serán sometidos a las
 8 Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se apruebe
 9 su informe y atenderá todas las preguntas que los socios
 10 de la compañía le formulen.- Artículo Décimo Noveno.-
 11 Responsabilidades.- Los administradores o gerentes que
 12 incurrieren en las faltas, de acuerdo al artículo ciento
 13 veintiséis de ley de compañías responderán civilmente por
 14 ellas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que
 15 pudieren tener.- CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO,
 16 RESERVAS, UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y
 17 LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.-Ejercicio Económico: El
 18 ejercicio económico de la Compañía e iniciará, por esta
 19 sola vez, desde que se celebre la constitución de la
 20 Compañía y durará hasta el treinta y uno (31) de
 21 diciembre. En los posteriores años se iniciará el primero
 22 (1ero) de enero y terminará el treinta y uno (31) de
 23 diciembre.- Artículo Vigésimo Primero.-Reservas y
 24 Utilidades.-La Compañía formará un fondo de reserva hasta
 25 que se alcance por lo menos el veinte por ciento del
 26 capital social. En cada anualidad la compañía segregará
 27 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
 28 ciento para este objeto. Las utilidades de la compañía se

1 distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas
2 y pagadas de cada uno de los socios.- Artículo Vigésimo
3 Segundo.- Participaciones.-La responsabilidad de los
4 socios se limitará al monto de sus participaciones. La
5 participación de cada uno de los socios es transmisible
6 por herencia, si los herederos fueren varios, estarán
7 representados en la compañía por la persona que
8 designaren. Igualmente es transmisible por acto entre
9 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
10 compañía, o de terceros si se obtuviere el
11 consentimiento unánime del capital social. En caso de
12 aumento de Capital que se acordare en forma legal,
13 los socios tendrán derecho preferente para
14 suscribirlo.- Artículo Vigésimo Tercero.-
15 Disolución.- No se entiende disuelta la compañía en
16 caso de muerte, insolvencia, renuncia, o incapacidad
17 de alguno de los socios.- Artículo Vigésimo Cuarto.-
18 Liquidación.- Dentro de los límites que señalan estos
19 Estatutos se podrá decidir la liquidación de la
20 Compañía, al efecto el Gerente asumirá las funciones de
21 liquidador, si hubiere oposición se nombrará un
22 liquidador de fuera de su seno, que no podrá ser el
23 comisario, y que deberá ser un profesional en ciencias
24 contables, contratado a honorarios. Su informe se
25 someterá a la Junta la que resolverá lo que crea
26 conveniente.- CLÁUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN DEL
27 CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- Al momento de
28 la constitución de la compañía, el cuadro de integración

1 de capital es el siguiente:

NOMBRE DEL SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
MAGOLA YOLANDA MENESES	ECUATORIANA	588.00	588.00	588	98
CRISTIAN RAMIRO MONTENEGRO MENESES	ECUATORIANA	12.00	12.00	12	2
TOTAL		600.00	600.00	600	100

2 La inversión es nacional.- El capital pagado se halla
3 depositado en una Cuenta de Integración abierta en el
4 BANCO DEL AUSTRO S.A.- CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES
5 ADICIONALES .- Los fundadores de la Compañía declaramos
6 que: a) La Compañía en todo lo relacionado al objeto
7 social se someterá tanto a las normas legales y
8 reglamentarias vigentes como a las resoluciones que
9 dictare la Superintendencia de Compañías; b) Que
10 compareceremos a elevar a escritura pública el presente
11 instrumento si así lo decide la Junta Constitutiva de la
12 Compañía.- CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los
13 socios acuerdan por unanimidad autorizar a la Señora
14 Magali Pozo, para que realice la tramitación de la
15 respectiva escritura de constitución, hasta el
16 perfeccionamiento de la compañía.- Usted. Señor Notario,
17 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
18 validez para el perfeccionamiento de la presente
19 escritura de constitución de compañía".- Hasta aquí la
20 minuta que elaborada por Abogada Milena Elizabeth Álvarez
21 Tapia, afiliada con el número cero cuatro guión dos mil
22 diez guión once, al Foro Nacional de Abogados y la misma
23 que ratificada por los comparecientes, queda elevada a

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 escritura pública con todo el valor legal.- Previamente a
2 la celebración de este instrumento, se observaron los
3 preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo,
4 íntegramente, por mí el Notario a los comparecientes
5 ellos vuelven a ratificarse en lo que tienen expuesto y
6 firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-
7
8
9
10

11 **MAGOLA YOLANDA MENESES.--**

12 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171113377-5.-**

13
14
15
16 *Cristian Montenegro*
17 **CRISTIAN RAMIRO MONTENEGRO MENESES.-**

18 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040150895-7.-**

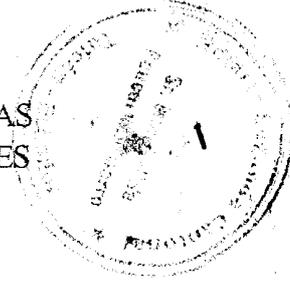
EL NOTARIO

Luis Felipe Paucar Chamorro
Luis Felipe Paucar Chamorro



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7576105
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0400731204 RUALES PAUCAR MONICA YOLANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUCIONES CLARITA DISTRICLAR CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7576105

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2013 9:34:26

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GASVR5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Nº 0406285

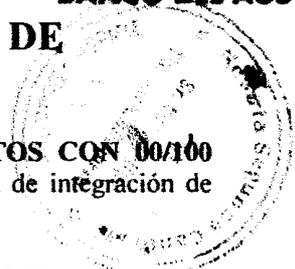


000010

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$ 600,00 (SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:



DISTRIBUCIONES CLARITA DISTRICLAR CIA LTDA

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CEDULA DE IDENTIDAD	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	%
1711133775	MENESES MAGOLA YOLANDA	588,00	98
0401508957	MONTENEGRO MENESES CRISTIAN RAMIRO	12,00	2
TOTAL		600,00	100

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Tulcán, 04 de Diciembre de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

SUC. TULCAN

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA
SUC. TULCAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ciudadanía: DCB

171113377-5

NOMBRES: MENeses MAGOLA YOLANDA

Color de ojos: Marrón

371-07-05

EQUATORIANA / COLOSB



DIVORCIADA

SUPERIOR

MENESES CASTRO C

QUITO

2009-03-01

025

025 - 0051

1711133775

NUMERO DE IDENTIFICACION

MENESES MAGOLA YOLANDA

SEXO:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL:

PRESDENTE DE LA COMISION

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO GUARAN VICTOR RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEÑESES MADOLA YOLANDA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-01-18
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
M
 ESTADO CIVIL
SOLTERO

N. 040150895-7



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO GUARAN VICTOR RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEÑESES MADOLA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-18

Cristian Meneses
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 17 de Febrero del 2013

040150895-7 008 - 0005

MONTENEGRO MEÑESES CRISTIAN RAMIRO
PICHINCHA QUITO
LA ARGELIA LA ARGELIA
 SANCION Milla: 31.80 CostRep: 8 Tot USD: 39.80
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0059
 3668792 19/11/2013 10:24:40

3668792

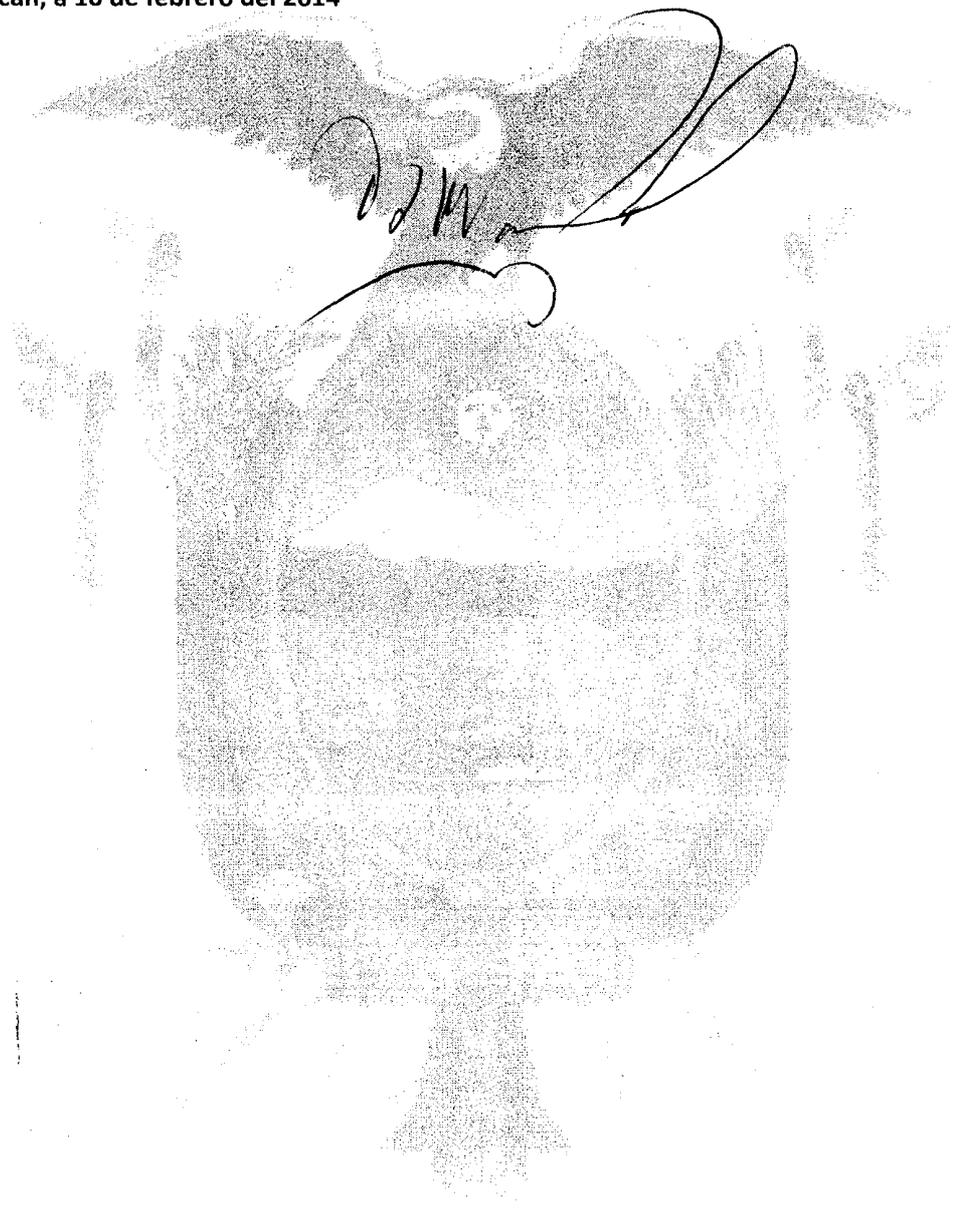
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Cristian Meneses



.....RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.II.DJC.Q.14.000359, emitida por el doctor Oswaldo Noboa León. Director Jurídico de la Compañías de la Superintendencia de Compañías. De fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía DISTRIBUCIONES CLARITA DISTRICLAR CIA LTDA, celebrada el cinco de diciembre del dos mil trece.- Aprobación de la misma que por la presente resolución efectúa la Superintendencia de Compañía.- Doy Fe.- El Notario Encargado.-

Tulcán, a 10 de febrero del 2014





0000013

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 18221

Quito, 02 JUL 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUCIONES CLARITA DISTRICLAR CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

0000015

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5770
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	542
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401508957	MONTENEGRO MENESES CRISTIAN RAMIRO	Tulcán	SOCIO	Soltero
1711133775	MENESES MAGOLA YOLANDA	Tulcán	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

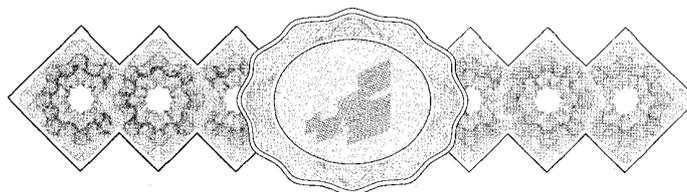
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	TULCÁN
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.14.000359
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUCIONES CLARITA DISTRICLAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G; 2 AÑOS.- RL: G



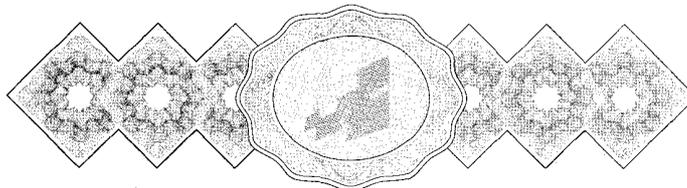
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0000010

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR VILLAROEL



0000019

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Distribuciones Clarita Districlar CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Districlar	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cofocallao	La Roldos		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
OEIO N°127	Pei J	Jaime Roldos	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022497385		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	marcelameneses2011@hotmail.com	laviere@cellarrealconsulibsa.com	
CELULAR:	FAX:		
0997445344			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A TRES HECHOS Iglesia Evangelica.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Marcela Yolanda Meneses			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171133775			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-FL			

Factura No. 001-006-002722959
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 10/05/2014

No. de Control: 60497213-23
 Valor a pagar: 6.52
 Fecha de Vencimiento: 27/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 604972-3 GUERRERO GOMEZ MARIA BEATRIZ
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400604972 Cédula / R.U.C.: 0400423547 Código Postal: 170301
 Dirección servicio: OE10 N81-27 N81 JAIME ROLDOS
 Plan/Geocódigo: 42 20-52-220-8096 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 10/05/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - COTOCOLLAO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 138779-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 07/04/2014 Hasta: 07/05/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00
 Días Facturados: 30

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	21918.00	21850.00	68 kWh	4.68

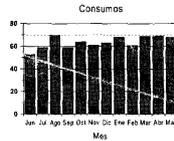
VALOR CONSUMO: 4.68
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO - 1.90
 SUBSID. TARI.DIG.ELEC 0.06
 SUBSID. TARI.DIG.COME - 0.71
 INTERES MORA 0.03
 I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.45
 SERV.ALUM.PUB 0.58
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.58
 TOTAL SE Y AP (1): 4.03

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.77

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-002722959
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 COPIA - EMISOR

SUMINISTRO: 604972-3 GUERRERO GOMEZ MARIA BEATRIZ
 No. de Control: 60497213-23
 Valor a pagar: 6.52

2990

RECAUDACIÓN

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.79
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.49

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	4.03
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.49
TOTAL (1 + 2 + 3):	6.52

Pagar hasta: 27/05/2014

ORIGINAL - USUARIO

Tulcán 06/05/2014

Señores

SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS

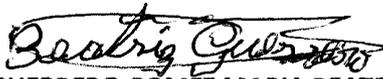
0000021

Presente

De mis consideraciones, Yo, GUERRERO GOMEZ MARIA BEATRIZ, con cédula de ciudadanía 040042354-7, declaro que cedo el derecho de cesión gratuita, a la **Compañía Distribuciones Clarita Districlar Cia. Ltda.** De mi inmueble para que realice su actividad económica para constancia adjunto los siguientes documentos.

- Copia legible de mi cédula de identidad.
- Original y copia de los servicios básicos donde consta mi nombre.

Atentamente


GUERRERO GOMEZ MARIA BEATRIZ

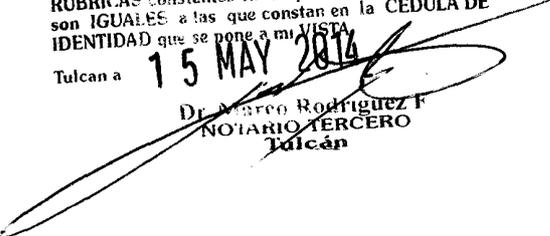


NOTARIA TERCERA
DEL CANTON TULCAN

DOY FE de que las FIRMAS y
RUBRICAS constantes en el presente DOCUMENTO
son IGUALES a las que constan en la CEDULA DE
IDENTIDAD que se pone a mi VISTA

Tulcan a

15 MAY 2014


Dr. Marco Rodríguez F
NOTARIO TERCERO
Tulcán